

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 155 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, **06 ABR. 2016**

VISTO:

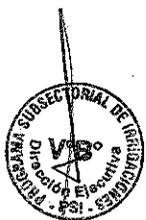
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, Sectores: Huishllag, Vistoso, Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 038-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vistoso, integrado por Consultores y Constructora Marka Jirka E.I.R.L., Consultora y Servicios Generales Patay JB S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, Sectores: Huishllag, Vistoso, Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por la suma de S/. 4'277,028.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 49-2016-CONSORCIO VISTOSO/FPG-R.L., presentada a la Entidad el 23 de marzo de 2016, sustentado en el Informe N° 009-2016-CONSORCIO VISTOSO/CJAS-RO, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por 25 días calendario, o hasta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional de obra N° 01, la misma que refiere, se enmarca en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y cuya demora en la aprobación del referido Adicional señala, ha llevado a la paralización de la obra, afectando su ruta crítica; y adicionalmente, porque desde el 13 de julio de 2015, los encargados del monitoreo arqueológico de la Entidad, identifican supuestos restos arqueológicos a partir de la progresiva 4+700 a 4+850, lo que implica el cambio del trazo del canal de conducción y cambio de pendiente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, programación de obra, donde indica, se evidencia la afectación de la ruta crítica, fotografías, entre otros documentos;

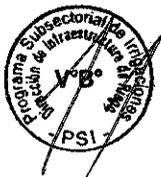
Que, mediante el Informe N° 058-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 01 de abril de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de



Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 07, indicando que el Supervisor de la obra el Consorcio Kasuki, no ha presentado su pronunciamiento respecto a la referida ampliación de plazo, debido a que según lo indicado por el Contratista, existió la negativa del Supervisor en la recepción de los documentos por estar su plazo contractual vencido; respecto a los antecedentes generadores de la Ampliación de Plazo N° 07, señala que mediante las anotaciones efectuadas por el Residente de obra en los asientos N° 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430 y 431, del cuaderno de obra de fechas 29 de febrero, y 03, 05, 08, 11, 15, 17, 19, y 21 de marzo de 2016, respectivamente, el Contratista dejó constancia que a la fecha la Entidad no ha emitido aun su pronunciamiento respecto al citado Adicional de obra N° 01, por lo que indica, la causal abierta en que se sustenta la ampliación de plazo no ha concluido a la fecha, generándose por causas no atribuibles al Contratista;



Que, por lo manifestado, concluye el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, la causal invocada por el Contratista se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles a la Entidad", debido a que el Adicional N° 01, se presentó el 22 de julio de 2015, y la Entidad debió notificar su pronunciamiento a más tardar el 19 de agosto de 2015, y sin embargo a la fecha no existe pronunciamiento al respecto, afectando de esta forma las partidas relativas a la Línea de Aducción y conducción, así como de obras de arte, que forman parte de la ruta crítica de la obra; por lo que, al determinarse que la causal invocada ha afectado las partidas conformantes de la ruta crítica antes referidas, se verifica que el periodo afectado es de 25 días calendario; recomendando en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por causal abierta, por 25 días calendario;



Que, por el Memorando N° 949-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 25 días calendario;



Que, con el Memorando N° 1227-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 07, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 223-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, en la causal abierta "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se genera principalmente por la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el referido Presupuesto Adicional de obra N° 01, afectando la ruta crítica de la obra, conforme las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes y de los documentos que la acreditan; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del precitado Reglamento; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del referido artículo 201° que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 25 días calendario;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 155 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por veinticinco (25) días calendario formulada por el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, Sectores: Huishllag, Vistoso, Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu, Distrito San Pedro de Chana - Huari – Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Vistoso, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

